

Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20418-19-1457-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1457

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,580.5
Muestra Auditada	2,580.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 2,580.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 2,580.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

	Número de Contrato/ Póliza	Denominación	Importe
1	MSMJM-PS/08/2022	Renta de retroexcavadora	280.0
2	MSMJM-PS/05/2022	Asesoría Contable	240.0
3	MSMJM-PS/06/2022	Renta de volteo	240.0
4	MSMJM-PS/03/2022	Servicios por solventación de auditoría gubernamental	160.0
5	S/N	Servicio administrativo de timbrado de nóminas	214.7
6	MSMJM-PS/02/2022	Servicio contable	240.0
7	S/N	Servicios administrativos	120.0
8	S/N	Servicio de organización del primer informe de gobierno del municipio	203.0
9	E-001979	Compra de material eléctrico	30.7
10	E-001018	Compra de material eléctrico	36.1
11	E-000038	Compra de combustible	25.0
12	E-000039	Compra de combustible	25.0
13	E-000164	Compra de combustible	25.0
14	E-000632	Compra de combustible	25.0
15	E-000633	Compra de combustible	25.0
16	E-000696	Compra de combustible	25.0
17	E-000725	Compra de combustible	25.0
18	E-000756	Compra de combustible	25.0
19	E-000592	Compra de combustible	25.0
20	E-000757	Compra de combustible	25.0
21	E-000165	Compra de combustible	25.0
22	E-000216	Compra de combustible	25.0
23	E-000247	Compra de combustible	25.0
24	E-000282	Compra de combustible	25.0
25	E-001456	Material para plomería	69.1
26	E00741	Material para limpieza	15.0
27	E000752	Gel antibacterial y cubrebocas	14.7
28	E000738	Material sanitizante	17.5

Número de Contrato/ Póliza	Denominación	Importe
29 E000761	Materiales de seguridad	16.8
30 E000765	Accesorios para policías	22.3
31 E000751	Pesticidas	19.5
32 E000744	Fertilizantes	15.0
33 E000735	Agua y refresco	17.6
34 E000731	Regalos del día de reyes (juguetes)	135.8
35 E000734	Dulces	14.9
36 E000763	Desechables	25.0
37 E000747	Trastes para cocina	56.8
38 E000732	Regalos del día de reyes (juguetes)	26.0
Totales		2,580.5

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. De 8 contratos de arrendamientos y servicios pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, por 1,697.7 miles de pesos, con núm. MSMJM-PS/08/2022, MSMJM-PS/05/2022, MSMJM-PS/06/2022, MSMJM-PS/03/2022, MSMJM-PS/02/2022 y 3 S/N de fechas 13 de enero y 14 de diciembre de 2022, que se relacionan con la renta de retroexcavadora, asesoría contable, renta de volteo, servicios por solventación de auditoría gubernamental, servicios de timbrado de nómina, servicios de asesoría contable, servicios administrativos y servicios en materia de informes de gobierno, 4 casos fueron realizados bajo el procedimiento de adjudicación directa y 4 por invitación restringida, de los cuales se presentó el programa anual de adquisiciones, cotizaciones, dictamen de excepción al proceso de invitación restringida a cuando menos 3 proveedores (en su caso), acta de sesión extraordinaria de cabildo para el análisis y discusión de la contratación del servicio, acta constitutiva de la empresa contratada cuyo objeto social corresponde con el objeto de los contratos celebrados e inscripción en el padrón de proveedores.

3. De 8 contratos formalizados, en 6 no se cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no se presentó el oficio de suficiencia presupuestal; para las 4 invitaciones restringidas no se presentó evidencia de dichas invitaciones a los participantes, ni las actas constitutivas de los mismos; para el caso de las 4 adjudicaciones directas, las cotizaciones de los proveedores no están firmadas por las empresas, ni cuentan con sello de recepción por el municipio y no presentaron constancias de situación fiscal; adicionalmente, los servicios de arrendamiento de equipo y maquinaria con contratos núms. MSMJM-PS/08/2022 y MSMJM-PS/06/2022 ambos de fecha 31 de mayo de 2022, fueron asignados a una empresa de reciente creación de fecha 9 de mayo de 2022, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el estado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 17, fracción II, 32, fracción I, 49, segundo párrafo, y 53, fracciones II, IV y VIII, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 27, párrafo tercero, 47, fracción II, y 50 fracciones V y VII.

2022-B-20418-19-1457-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la integración de los expedientes en su etapa de adjudicación y contratación, presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación: 6 contratos no cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no presentaron oficio de suficiencia presupuestal; para las 4 invitaciones restringidas, no se presentó evidencia de dichas invitaciones a los participantes, ni las actas constitutivas; para el caso de las 4 adjudicaciones directas, las cotizaciones de los proveedores no están firmadas por las empresas, ni cuentan con sello de recepción por el municipio, no presentan constancias de situación fiscal, los contratos números MSMJM-PS/08/2022 y MSMJM-PS/06/2022 fueron asignados a una empresa de reciente creación, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el estado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 17, fracción II, 32, fracción I, 49, segundo párrafo y 53, fracciones II, IV y VIII, así como del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 27, párrafo tercero, 47, fracción II y 50, fracciones V y VII.

4. De los 8 expedientes, en dos contratos 1 sin número de fecha 14 de diciembre de 2022 y MSMJM-PS/02/2022 ejecutados bajo el procedimiento de invitación restringida, se detectó que en el contrato sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculados entre sí por el socio y administrador y en el contrato núm. MSMJM-PS/02/2022 dos empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí, por el mismo administrador, 2 socios y el comisario.

De lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 17, fracción XII.

2022-1-01101-19-1457-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

2022-1-01101-19-1457-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos invitación restringida de los contratos sin número de fecha 14 de diciembre de 2022 y núm. MSMJM-PS/02/2022 debido a que en el primer contrato la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por el socio y administrador, respectivamente, y en el contrato número MSMJM-PS/02/2022 dos empresas participantes se encuentran vinculadas por el mismo administrador, 2 socios y el comisario, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 17, fracción XII.

5. De los 8 contratos pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022 por 1,697.7 miles de pesos, las erogaciones estuvieron soportados con pólizas de egresos, facturas, transferencias y estados de cuenta bancarios; sin embargo, en los entregables se detectaron los siguientes, incumplimientos:

De los contratos núm. MSMJM-PS/08/2022 y MSMJM-PS/06/2022, renta de retroexcavadora y volteo, el municipio sólo presentó reporte fotográfico de 6 y 5 fojas, respectivamente, dicho reporte sólo indica un periodo global de los trabajos; asimismo, no contiene los datos del equipo arrendado; por otra parte, no presentó la bitácora de actividades, del camión volteo se detectó que corresponden a diferentes camiones, por lo que no acredita un importe por 280.0 miles de pesos y 240.0 miles de pesos.

De los contratos núm. MSMJM-PS/05/2022 y MSMJM-PS/03/2022 de servicios contables, captura de información en portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos, manejo de sistema de contabilidad y servicios en materia de formatería, apoyo con personal, integración de expedientes para solventación, entrega de informe, acompañamiento en la entrega de la información ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respectivamente, el

municipio presentó el acta de entrega-recepción y reporte fotográfico; cabe indicar que en el acta de entrega se indican los objetivos alcanzados; sin embargo, no se presentó documentación del manejo del sistema de contabilidad e integración de documentos comprobatorios que soporte que acredite dichos procesos, por 240.0 miles de pesos y 160.0 miles de pesos, respectivamente.

De los contratos sin número de fecha 13 de enero de 2022, núm. MSMJM-PS/02/2022 y sin número de fecha 13 de enero de 2022, referentes al servicios en materia de registro del RFC de los trabajadores que no cuenten con constancia, elaboración y timbrado de recibos de nómina, determinación y presentación de declaraciones del ISR retenido; servicios en materia de captura de información en el portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos manejo de sistema de contabilidad, servicios en materia de asistencia en elaboración de declaraciones patrimoniales, respectivamente, el municipio sólo presentó 4 fotografías como evidencia de los trabajos; por lo cual no acreditó la prestación de los servicios que se indican en la cláusula primera, ni evidencia que justifique las actividades, funciones e intervenciones del proveedor para el cumplimiento del objeto del contrato, por lo que no acredita un importe por 214.7 miles de pesos, 240.0 miles de pesos y 120.0 miles de pesos, respectivamente.

Del contrato sin número de fecha 14 de diciembre de 2022 de servicios en materia de informes de gobierno, el municipio presentó reporte fotográfico del evento indicado; sin embargo, no se presentó evidencia de la grabación del evento, revisión del informe que se dará al pueblo en general, pantallas, edición del video de las obras realizadas, así como las demás actividades por cada regiduría; adicionalmente, no presentó la evidencia que acredite las actividades, funciones e intervención del proveedor para el cumplimiento del objeto del contrato, por lo que no acredita un importe por 203.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracción I; de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 45, 49, segundo párrafo, 53, 71 y 72; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 47, 50 y 51, y de los contratos números MSMJM-PS/03/2022, sin número de fecha 13 de enero de 2022, MSMJM-PS/02/2022, sin número de fecha 13 de enero de 2022 y sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, cláusula primera.

El Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación observada de los contratos número MSMJM-PS/08/2022 y MSMJM-PS/06/2022, MSMJM-PS/05/2022 y S/N de fecha 13 de enero de 2022, tales como como bitácora de actividades y reporte fotográfico, acuse de envío de información al Sistema de Recursos Federales Transferidos, con lo cual acreditó un monto por 880,000.00 pesos, con lo cual se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-20418-19-1457-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 817,716.00 pesos (ochocientos diecisiete mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios 2022, por la falta de documentación justificativa de los gastos realizados en los 8 contratos números MSMJM-PS/08/2022, MSMJM-PS/05/2022, MSMJM-PS/06/2022, MSMJM-PS/03/2022, MSMJM-PS/02/2022 y dos S/N de fechas 13 de enero y 1 del 14 de diciembre de 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracción I; de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 45, 49 segundo párrafo 53, 71 y 72; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 47, 50 y 51, así como de los contratos números MSMJM-PS/08/2022 y MSMJM-PS/06/2022 cláusula cuarta, y de los contratos MSMJM-PS/05/2022, MSMJM-PS/03/2022, y sin número de fecha 13 de enero de 2022, MSMJM-PS/02/2022; sin número de fecha 13 de enero de 2022 y sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, cláusula primera.

6. Del análisis de 30 gastos sin contrato, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, realizados por el municipio por un importe de 882.8 miles de pesos, relacionados con la adquisición de material eléctrico, combustible, de plomería, de limpieza, de seguridad, accesorios para policías, pesticidas, fertilizantes, de juguetes, dulces, desechables y de cocina; de dichos gastos se detectó que en 2 compras (material eléctrico y utensilios para cocina) por el monto ejercido, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado, debieron ser adquiridas mediante el procedimiento de adjudicación directa, presentando, como mínimo tres cotizaciones de proveedores y 2 más (material para plomería y juguetes) por invitación restringida y en ambos casos contar con la autorización del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios para cubrir los requisitos que establece la normativa, en incumplimiento del Presupuestos de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, artículo 98, y de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28 y 45.

2022-B-20418-19-1457-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron verificar que 2 compras (material eléctrico y utensilios para cocina) debieron ser adquiridas mediante el procedimiento de adjudicación directa, se presentaron, como mínimo tres cotizaciones de proveedores y 2 más (material para plomería

y juguetes) por invitación restringida y en ambos casos contar con la autorización del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios para cubrir los requisitos que establece la normativa, en incumplimiento del Presupuestos de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, artículo 98, y de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28 y 45.

7. De los 30 gastos sin contrato, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, realizados por el municipio por un importe de 882.8 miles de pesos, se presentaron las pólizas de egresos y facturas; sin embargo, no se presentaron, las transferencias, contrato bancario, ni estados de cuenta bancarios, que acrediten el pago realizado por 882.8 miles de pesos.

De 9 gastos el municipio presentó oficios de solicitud de compra, oficios de autorización, tarjeta de almacén (entradas y salidas de almacén) validado por el Cabildo Municipal y reporte fotográfico con lo cual acreditan el ejercicio de los recursos por 285.9 miles de pesos; sin embargo, no presentó las transferencias, ni estados de cuenta bancarios de los pagos.

De 8 pagos realizados por conceptos de combustible, presentó oficios de solicitud de combustible, oficios de autorización, tarjeta control de combustible con datos del vehículo validado por el Cabildo Municipal; sin embargo, no se presentó el padrón vehicular del municipio, ni presentó los tickets que amparen el consumo del combustible por 200.0 miles pesos.

De 9 gastos por concepto de material de limpieza, gel antibacterial, sanitizante, material de seguridad, accesorios para policía, fertilizantes, pesticidas, agua y desechables, y 4 gastos por concepto de juguetes, dulces y trastes para cocina, presentó oficios de solicitud de compra, oficios de autorización y para los 9 gastos presentó tarjetas de entradas y salidas de almacén; para 13 gastos no se presentó reporte fotográfico de la adquisición y entrega al municipio o a los beneficiarios directos de dichas compras; asimismo de 4 gastos no presentó tarjetas de almacén o documentación que acredite la entrega al municipio, por 163.4 miles de pesos y 233.5 miles de pesos, respectivamente, para un total de 396.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; así como del Presupuestos de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, artículo 98, así como de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos, 28 y 45.

El Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los estados de cuenta bancarios observados; asimismo, documentación justificativa como son oficios de solicitud de combustible, oficios de autorización, bitácora de combustible, padrón vehicular con lo que acredita un importe por 845,485.37 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-20418-19-1457-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 37,320.25 pesos (treinta y siete mil trescientos veinte pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios 2022, por la falta de documentación comprobatoria de soporte de gastos diversos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y del Presupuestos de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, artículo 98, así como de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28 y 45.

Montos por Aclarar

Se determinaron 855,036.25 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,580.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 855.0 miles de pesos, que representó el 33.1% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MSMJM/0171/2024 de fecha 8 de enero de 2024, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.
2022-2024



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
EXPEDIENTE: Administrativo
NÚM. DE OFICIO: MSMJM/0171/2024.
ASUNTO: Entrega de solventación

Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oax., a 08 de enero de 2024.

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E:

La que suscribe C. Joselin Esquivel Balseca, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, por medio del presente manifiesto lo siguiente:

Para dar cumplimiento al oficio número: **DGAGF"D"/2397/2023**, de fecha 07 de noviembre de 2023, me permito remitir en medio magnético CD certificado, que contiene la información y documentación relacionada con los recursos de "Participaciones Federales a Municipios" para el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

Resultado 02: Se entrega oficio donde se inicia el procedimiento de control interno.

Resultado 03: Se entrega oficio donde se inicia el procedimiento de control interno.

Resultado 04: Se entregan 4 archivos en pdf que contiene evidencia documental de los gastos observados en los contratos

Resultado 05: compuesto de 4 carpetas denominadas de la siguiente manera:

- 01.- comprobantes de pago
- 02.- Gasolina
- 03.- Gastos por \$163,460.25
- 04.- Gastos por \$233,476.00

Sin mas por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
C. JOSELIN ESQUIVEL BALSECA
Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dist. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

C. JOSELIN ESQUIVEL BALSECA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
TEHUANTEPEC, OAXACA.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Santa María
Jalapa Del Marqués,
Dist. Tehuantepec, Oax.
2022-2024

00123
9 ENE 2024
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"



PRIMERA SUR S/N, COL. CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

TELÉFONO (995) 721 2183 CORREO ELECTRONICO: JALAPADELMARQUES22.24@GMAIL.COM

1c0

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, el Comité de Adquisiciones y la Dirección de Obras Públicas, todos del municipio Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracción I.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 59.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Presupuestos de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, artículo 98; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 17, fracción II y XII, 28, 32, fracción I, 45, 49, segundo párrafo, 53, fracciones II, IV y VIII, 71 y 72; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 27,

párrafo tercero, 47, fracción II, 50, fracciones V y VII, y 51; así como de los contratos números MSMJM-PS/03/2022, sin número de fecha 13 de enero de 2022, MSMJM-PS/02/2022, sin número de fecha 13 de enero de 2022 y sin número de fecha 14 de diciembre de 2022, cláusula primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.